



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-941-23

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17, 18 apartado 1 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso b), 18 apartado 1 inciso a) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-941/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la Contratación Directa Menor N° 17/23, Proceso de Compra PBAC N° 2-0216-CME23 tendiente a contratar la renovación del servicio de análisis de vulnerabilidades y pentesting persistente para los sistemas informáticos del Ministerio Público por el término de un año, sobre 50 activos expuestos a internet mediante 40 IP públicas;

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución SA N° 159/23 que obra a fs. 38/39;

Que a fs. 44/46 consta la carga del Proceso de Compra N° 2-0216-CME23 en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 47/57 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores del rubro objeto de la contratación, a fs. 58 el certificado de publicación emitido a través del sistema PBAC y a fs. 62 la publicación en la página web del Ministerio Público;

Que a fs. 104 obra el Acta de Apertura celebrada el día 15 de agosto del 2023, donde consta que se recibió una (1) oferta presentada por la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA;

Que a fs. 107 obra informe técnico-económico elaborado por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General, indicando que la oferta recibida por la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA cumple técnicamente con lo solicitado y se ajusta a los valores de mercado;

Que fs. 114 obra dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando desestimar la oferta presentada por la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA por resultar inconveniente al interés fiscal;

Que a fs. 116 se solicita a la firma oferente que indique los motivos de la discrepancia entre el valor de la Orden de Compra vigente y lo cotizado en la presente contratación, obrando respuesta a lo solicitado a fs 119;

Que a fs. 121 la Subsecretaría de Informática de la Procuración General amplía los fundamentos de la conveniencia y necesidad de contratación del servicio solicitado;

Que a fs. 124 la Comisión Asesora de Preadjudicación solicita a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA prerrogativa de precios de la oferta presentada, obrando a fs. 125 el acta correspondiente;

Que a fs. 126/127 obra nuevo dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación manifestando que atento a la necesidad de resguardar la información del Ministerio Público y a las especiales particularidades del contexto económico y, dado que se obtuvo una mejora en la oferta presentada por la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA, aconseja adjudicar el renglón 1 a la firma mencionada;

Que a fs. 129/132 obra credencial vigente del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA, donde consta que se encuentra inscripta en el rubro y clase objeto del renglón en el cual se encuentra preadjudicada;

Que a fs. 133/144 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA no registran anotaciones;

Que a fs. 148/151 toma la correspondiente intervención la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires indicando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo proyectado;

Que a fs. 156/157 toma la correspondiente intervención el Área Auditoria Contable;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-941-23

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 107, 114, 121 y 126/127;

POR ELLO, el señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por la Resolución P.G. N° 139/21 y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por Resolución P.G. N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Contratación Directa Menor N° 17/23, Proceso de Compra PBAC N° 2-0216-CME23, tendiente a contratar la renovación del servicio de análisis de vulnerabilidades y pentesting persistente para los sistemas informáticos del Ministerio Público por el término de un año, sobre 50 activos expuestos a internet mediante 40 IP públicas, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2°: Adjudicar a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA CUIT 30-63945397-5 con domicilio legal en calle 47 N° 680 piso 7 de la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires, por un plazo de doce (12) meses desde la recepción de conformidad de la puesta en funcionamiento del servicio, el renglón 1 correspondiente a la renovación del servicio de análisis de vulnerabilidades y pentesting persistente para los sistemas informáticos del Ministerio Público sobre 50 activos expuestos a internet mediante 40 IP públicas, por un importe mensual de \$ 496.584,00, resultando un total adjudicado por doce (12) meses de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHO CON 00/100 (\$ 5.959.008,00), de acuerdo a su cotización obrante a fs. 68/103 y prerrogativa de fs. 125.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2023/2024 de acuerdo a la solicitud de gasto de fs. 41/42.

Artículo 4º: Delegar en el Departamento de Contrataciones la facultad establecida en el artículo 23 punto I apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, a fin de autorizar la emisión de la Orden de Compra correspondiente en el sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), a favor de la firma adjudicada en la presente Resolución.

Artículo 5º: Registrar la presente Resolución. Cumplido pasar al Departamento de Contrataciones a fin que se notifique y solicite al a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA SA la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b del Anexo I del Decreto N°59/19 la cual debe acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente Resolución.